

Panamá) y Santo Domingo (República Dominicana), del 18 al 23 de abril de 2010, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución, serán efectuados con cargo al Pliego Presupuestal 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	: US\$	925,37
Viáticos	: US\$	1 320,00
Tarifa Corpac	: US\$	31,00

**Artículo 3º.-** Encargar la Cartera de Comercio Exterior y Turismo al señor JOSÉ NICANOR GONZALES QUIJANO, Ministro de la Producción, a partir del 18 de abril de 2010 y en tanto dure la ausencia del Titular.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
 Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN  
 Presidente del Consejo de Ministros

MARTÍN PÉREZ MONTEVERDE  
 Ministro de Comercio Exterior y Turismo

479874-3

## Constituyen Comisión Consultiva para la Estimación de la Pobreza y otros indicadores relacionados en el país

### RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 097-2010-PCM

Lima, 12 de abril de 2010

#### CONSIDERANDO:

Que, según la Décima Política de Estado del Acuerdo Nacional, el país se ha comprometido a dar prioridad efectiva a la lucha contra la pobreza y a la reducción de la desigualdad social, aplicando políticas integrales y mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 055-2007-PCM se aprueba la Estrategia Nacional CRECER, que articula a los diversos sectores, programas y proyectos del Gobierno Nacional, Regional y Local que se encuentran vinculados directa o indirectamente a la lucha contra la pobreza y la desnutrición, para lo cual utiliza el mapa y los índices de pobreza establecidos por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI;

Que, el numeral 2.2 del Plan de Operaciones de la Estrategia Nacional CRECER, aprobado por Decreto Supremo Nº 080-2007-PCM, establece que dicha Estrategia emplea como criterios de focalización geográfica los índices de pobreza establecidos por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI y las tasas de desnutrición crónica publicadas por el Centro Nacional de Alimentación y Nutrición - CENAN del Instituto Nacional de Salud - INS;

Que, en el marco de la política de transparencia, desde el año 2007, el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI estableció una línea de cooperación técnica con instituciones y organismos especializados, nacionales e internacionales, a fin de revisar y evaluar la información disponible y su correspondiente metodología, que permita garantizar la robustez de la información estadística para el cálculo de los indicadores de la pobreza, lo cual ha contribuido a que dicha entidad asuma las mejores prácticas internacionales asegurando la calidad y comparabilidad nacional e internacional, así como garantizar la transparencia y confianza en los indicadores obtenidos;

Que, por Decreto Supremo Nº 089-2007-PCM, se aprobó el "Plan Estratégico Nacional para el Desarrollo Estadístico, para el periodo 2008-2012", cuyo objetivo Estratégico Específico 3.1 considera la institucionalización de la participación de los usuarios en la producción estadística;

Que, el artículo 37º de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las Comisiones Consultivas están conformadas por profesionales, especialistas o representantes de la sociedad civil de reconocida capacidad o experiencia, designados por Resolución Suprema;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y,  
 Estando a lo acordado;

#### SE RESUELVE:

##### Artículo 1º.- Constitución

Constitúyase la Comisión Consultiva para la Estimación de la Pobreza y otros indicadores relacionados en el país, cuyo objeto es garantizar la calidad, transparencia y confianza de la información en el campo de la medición de la pobreza y otros indicadores relacionados.

La Comisión Consultiva dependerá del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI.

##### Artículo 2º.- Funciones

La Comisión Consultiva para la Estimación de la Pobreza y otros indicadores relacionados en el país, tiene las funciones siguientes:

- Asesorar en todos los procesos de medición de la pobreza y otros indicadores relacionados;
- Supervisar los procesos que se adopten;
- Evaluar y validar los resultados de las estimaciones que se efectúen periódicamente;
- Mantener reserva de los procesos de la información hasta antes de su publicación; y,
- Proponer modificaciones a las metodologías, cuando sea pertinente, a partir de la evaluación de su validez y la experiencia internacional, siempre que se asegure la comparabilidad en el tiempo de los indicadores.

##### Artículo 3º.- Designación de representantes

La Comisión Consultiva para la Estimación de la Pobreza y otros indicadores relacionados en el país, estará presidida por el Jefe del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI y tendrá como Secretaria Técnica a la Dirección Técnica de Demografía y Estudios Sociales de dicha Entidad.

La Comisión Consultiva se encontrará integrada por los siguientes miembros:

##### Expertos de Organismos Internacionales:

- Sr. Renos Vakis, por el Banco Mundial - BM;
- Sr. Marcos Adrián Robles Chávez, por el Banco Interamericano de Desarrollo - BID;
- Sr. Javier Ernesto Herrera Zúñiga, por el Institut de Recherche pour le Développement - IRD del Gobierno Francés; y,
- Sr. Walter Wilfredo Mendoza de Souza, por el Fondo de Población de Naciones Unidas - UNFPA.

##### Expertos del Sector Público:

- Sr. Alejandro Oscar Olivares Ramirez y el Sr. Zósimo Juan Pichihua Sema, como representantes titular y alterno, respectivamente, por el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF;
- Sr. Elías Wilfredo Salinas Castro, por el Centro Nacional de Alimentación y Nutrición - CENAN;
- Sra. Dora Virginia Borra Toledo, por la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales - CIAS; y,
- Sra. María Judith Guabloche Colunge, por el Banco Central de Reserva del Perú - BCRP.

##### Expertos de Organismos Nacionales:

- Sr. Javier Alvaro Portocarrero Maisch, por el Consorcio de Investigación Económica y Social - CIES;

- Sra. Carmen María Ponce San Román, por el Grupo de Análisis para el Desarrollo - GRADE;  
- Sr. Ramón Abraham Díaz Vásquez, por el Instituto de Estudios Peruanos - IEP;  
- Sr. Federico Ignacio Arnillas Lafert, por la Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza;  
- Sr. Pedro Andrés Toribio Topiltzin Francke Ballve, por la Pontificia Universidad Católica del Perú - PUCP;  
Y,  
- Sr. Gustavo Adolfo Yamada Fukusaki, por la Universidad del Pacífico - UP.

**Expertos Independientes:**

- Srta. Carolina Trivelli Ávila;  
- Sr. Javier Alfredo Escobal D' Angelo;  
- Sr. José Santos Rodríguez González; y,  
- Sr. Richard Charles Webb Duarte.

**Artículo 4°.- Refrendo**

La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, por la Ministra de Economía y Finanzas y por el Ministro de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN  
Presidente del Consejo de Ministros

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ  
Ministra de Economía y Finanzas

MANUELA GARCÍA COCHAGNE  
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo  
Encargada del Despacho del Ministerio de Salud

**479874-4**